

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS...
ULTRAMAR...
EXTRANJERO...

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y S. A. RR. continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.—Excmo. Señor Sr. El Excmo. Sr. primer Médico ordinario de S. M., Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de la mañana de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey nuestro Señor continúa notablemente aliviado.»

Y lo trascribo á V. E. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 25 de Agosto de 1863.—El Duque de Bailén.—Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

Agosto 7. Trasmittiendo á Tecla y Rosa Soler, huérfanas del grumete Pablo, la pensión de 33 rs. y 33 céntimos que disfrutó su madre Tecla Ricomá.

Id. 13. Concediendo dos meses de licencia para los baños de Chiclana al Comisario de Marina D. Fernando Ortega y Torres.

Id. 14. Confiando el mando de la fragata Victoria al Capitán de navío D. Carlos Chacon y Michelena.

Id. 15. Concediendo licencia para el viaje de D. José Varelá y Becanar.

Id. 17. Nombrando al Capitán de fragata D. Ramon Topete y Carballo para que forme parte de la comision que ha de entender en el proyecto de organizacion para el Gobierno y Administracion de la isla de Mindanao.

Id. 19. Suspendiendo hasta nueva orden los ejercicios del concurso que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 18 de Junio último debian empezar el 21 de Setiembre próximo para la provision de 22 plazas de Jefes y Oficiales en el Cuerpo administrativo de la Armada.

Id. 20. Confiando la Capitanía del puerto de Mayagüez al Capitán de fragata D. Francisco de Paula Navarro y Morgado.

Id. 21. Concediendo dos meses de licencia para los baños de Alhama al Oficial primero del Cuerpo administrativo de la Armada D. Manuel Martín y Leon.

Id. 21. Destinando al apóstadero de la Habana á los Tenientes de navío D. Jerónimo Garcia Palacios y D. José Gomez y Lesaca.

Id. 22. Confiando el destino de primer Ayudante de la Subinspeccion del arsenal de Ferrol al Capitán de fragata D. Francisco Javier de la Cuesta y Nuñez.

Id. 23. Concediendo licencia para el viaje de D. José Delgado de Oramas.

Id. 23. Promoviendo á Ingeniero de primera clase de la escala práctica, con distintivo y consideraciones de Capitan de fragata, á D. Manuel Lopez Arenosa, que lo es de segunda; á esta clase, con el distintivo y consideraciones de Teniente de navío, á D. Valentin Muñoz, que lo es de tercera, y á este último, con el distintivo y consideraciones de Alférez de navío, á D. Joaquin Almeida, Ingeniero supernumerario.

Id. 24. Determinando que á todo matriculado que resulte inútil para todo servicio no se le prive de los medios de ganarse su subsistencia en cada una de las industrias de mar sin limitacion, siempre que se justifiquen las causas de la inutilidad y no haya sido adquirida de un modo voluntario.

Id. 25. Confiando en comision la Ayudantía militar de Marina del distrito de Arenas de Mar al Alférez de fragata graduado D. José Pascual y Dubrill.

GUARDA-COSTAS.

El patron de la escampavía Libertad, del apostadero de las Baterías, aprehendido en la tarde del 12 del corriente en la playa de Levante del Lazareto dos cajones de vidrios planos que se hallaban escondidos en aquellas inmediaciones.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infantería.
Id. 15. Al Director general.—Concediendo un mes de licencia para el viaje de D. Manuel Lopez Arenosa, que lo es de segunda; á esta clase, con el distintivo y consideraciones de Teniente de navío, á D. Valentin Muñoz, que lo es de tercera, y á este último, con el distintivo y consideraciones de Alférez de navío, á D. Joaquin Almeida, Ingeniero supernumerario.

Id. 16. Concediendo licencia para el viaje de D. Manuel Lopez Arenosa, que lo es de segunda; á esta clase, con el distintivo y consideraciones de Teniente de navío, á D. Valentin Muñoz, que lo es de tercera, y á este último, con el distintivo y consideraciones de Alférez de navío, á D. Joaquin Almeida, Ingeniero supernumerario.

Id. 17. Concediendo licencia para el viaje de D. Manuel Lopez Arenosa, que lo es de segunda; á esta clase, con el distintivo y consideraciones de Teniente de navío, á D. Valentin Muñoz, que lo es de tercera, y á este último, con el distintivo y consideraciones de Alférez de navío, á D. Joaquin Almeida, Ingeniero supernumerario.

Id. 18. Concediendo licencia para el viaje de D. Manuel Lopez Arenosa, que lo es de segunda; á esta clase, con el distintivo y consideraciones de Teniente de navío, á D. Valentin Muñoz, que lo es de tercera, y á este último, con el distintivo y consideraciones de Alférez de navío, á D. Joaquin Almeida, Ingeniero supernumerario.

Id. 19. Concediendo licencia para el viaje de D. Manuel Lopez Arenosa, que lo es de segunda; á esta clase, con el distintivo y consideraciones de Teniente de navío, á D. Valentin Muñoz, que lo es de tercera, y á este último, con el distintivo y consideraciones de Alférez de navío, á D. Joaquin Almeida, Ingeniero supernumerario.

Id. 20. Concediendo licencia para el viaje de D. Manuel Lopez Arenosa, que lo es de segunda; á esta clase, con el distintivo y consideraciones de Teniente de navío, á D. Valentin Muñoz, que lo es de tercera, y á este último, con el distintivo y consideraciones de Alférez de navío, á D. Joaquin Almeida, Ingeniero supernumerario.

Id. 21. Concediendo licencia para el viaje de D. Manuel Lopez Arenosa, que lo es de segunda; á esta clase, con el distintivo y consideraciones de Teniente de navío, á D. Valentin Muñoz, que lo es de tercera, y á este último, con el distintivo y consideraciones de Alférez de navío, á D. Joaquin Almeida, Ingeniero supernumerario.

Id. 22. Concediendo licencia para el viaje de D. Manuel Lopez Arenosa, que lo es de segunda; á esta clase, con el distintivo y consideraciones de Teniente de navío, á D. Valentin Muñoz, que lo es de tercera, y á este último, con el distintivo y consideraciones de Alférez de navío, á D. Joaquin Almeida, Ingeniero supernumerario.

Id. 23. Concediendo licencia para el viaje de D. Manuel Lopez Arenosa, que lo es de segunda; á esta clase, con el distintivo y consideraciones de Teniente de navío, á D. Valentin Muñoz, que lo es de tercera, y á este último, con el distintivo y consideraciones de Alférez de navío, á D. Joaquin Almeida, Ingeniero supernumerario.

Id. 24. Concediendo licencia para el viaje de D. Manuel Lopez Arenosa, que lo es de segunda; á esta clase, con el distintivo y consideraciones de Teniente de navío, á D. Valentin Muñoz, que lo es de tercera, y á este último, con el distintivo y consideraciones de Alférez de navío, á D. Joaquin Almeida, Ingeniero supernumerario.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al segundo Ayudante médico D. Enrique Pujol.

Al Capitan general de Cuba.—Aprobando el regreso á la Península del primer Médico D. Julian Vergata y Rodríguez.

Monte-pío.
Id. 15. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pensión á Doña Maria Luisa Larios y Maza.

Al mismo.—Id. id. á Doña Isabel Pertinez y Mairena.

Al mismo.—Id. id. á Doña Josefa Padrinez y Roig.

Al mismo.—Id. id. á Doña Maria Gallo y Azogue.

Al mismo.—Id. id. á Doña Maria Leocadia Dominguez y Sanchez.

Al mismo.—Id. id. á Doña Maria de los Dolores Valdés y Vilches.

Al mismo.—Id. id. á Doña Sebastiana Dorado y Torre.

Al mismo.—Id. id. á Doña Teresa Casanova y Canillas.

Al mismo.—Id. id. á Doña Luciana Moreno y Arau.

Al mismo.—Id. id. á Doña Carlota Araceli y Dominguez y hermanas.

Al mismo.—Id. las dos pagas de tocas á Doña Josefa Lopez y Herrando.

Al mismo.—Id. id. á Doña Ana Cánovas y Frutos.

Al mismo.—Id. id. á Doña Amalia Lanza y Trelles.

Al mismo.—Id. id. á Doña Josefa Mazos y Vallanajor.

Al mismo.—Id. id. á Doña Ana Maria Romero.

Al mismo.—Id. id. á Doña Polonia Saez y Nancleares.

Ingenieros.
17 id. Al Ingeniero general.—Concediendo Real licencia al Coronel graduado D. Juan Tello y Miralles.

Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Eduardo Caballero y Baños.

Al Capitan general de Cataluña.—Id. permiso á Don Onofre Moragas para practicar varias obras en la tercera zona polémica del castillo de Monjuich.

Justicia.
Id. id. Al Capitan general de Burgos.—Aprobando el nombramiento de Fiscal interino del Juzgado de Guerra hecho en favor de D. Eduardo Martinez del Campo.

Cuba.
Id. id. Al Director de Infantería.—Concediendo retiro al Teniente Coronel D. Juan Castañón y Monet.

Cruces.
Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pensión en la plaza de San Hermenegildo á D. Pedro Cruces y Autriz, á D. Rafael Ruiz de Apodaca y á D. Ramon Gascon y Loarte.

Al mismo.—Id. id. en la cruz de id. á D. José Giron y Carvanque y á D. Miguel Ramirez y Laguardia.

Retirados.
Id. id. Al Director de Infantería.—Concediendo relif con abono de pensión al sargento segundo Bernabé Arribas Infante.

Al de Guardias civiles.—Id. retiro al sargento segundo Rosendo Caballero Lago.

Al Capitan general de Aragón.—Id. Real licencia al Comandante D. Tomás Labayen y Perez.

Al de Galicia.—Id. relif con abono de pensión al soldado Manuel Villa y Carbía.

Al Director de Estado Mayor.—Disponiendo que al Comandante D. Juan Marin y Omedes se le abone el retiro por la Tesorería de Rentas de Murcia.

Monte-pío.
Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Doña Rosalia Araceli y Lorente.

Al mismo.—Id. á María Segues y Pares.

Al mismo.—Id. á Amalia Perez y Ruiz.

Al mismo.—Id. á Doña Maria Ibañez y Perez.

Al mismo.—Id. á Maria Josefa Guillen y Luján.

Al mismo.—Id. á D. Pedro Villalonga y Alonso.

Al Sr. Ministro de Ultramar.—Id. abono de pasaje para trasladarse á Filipinas á Doña Paula de Lasa.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando opcion al Monte-pío militar á la esposa del Capitan D. Manuel Perez y Gonzalez.

Al mismo.—Id. licencia absoluta al Subayudante Don Martin Julmido.

Al mismo.—Nombrando Médico interino á D. José Maria Lopez.

Al mismo.—Id. id. á D. Salvador Ricard.

Al mismo.—Id. id. á D. Pedro Espina.

Al mismo.—Id. id. á D. Antonio Poblacion.

Al mismo.—Id. id. Auxiliar á D. José Alvarez.

Al mismo.—Id. id. id. á D. Eduardo Utrilla.

Al mismo.—Id. id. id. á D. Vitalio Coloma y D. Francisco Pafanias.

Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo honores de Médico de Sanidad militar á D. Cándido Gelabert.

Retirados.
Id. id. Al Director de Infantería.—Concediendo retiro al segundo Comandante D. José Salcedo y Ardanaz.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Cipriano Sierra y Paz.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. José Mantilla y Muñoz.

Al mismo.—Id. id. al soldado Rafael Martinez y Burgaleta.

Al de Caballería.—Id. id. al Coronel D. Pedro Solance y Recuro.

Al de Artillería.—Id. id. al Teniente D. José Varelá Calvo Bonome.

Al de Sanidad militar.—Negando abono de un pasaje á Filipinas al primer Ayudante médico D. Pascual Manresa y Martinez.

Al Vicario general castrense.—Concediendo retiro al capellan D. Sebastian Salazar y Ulibarri.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. traslacion de retiro al Comandante D. Patricio Franco y Ayo.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Juan Agustín Padilla.

Al mismo.—Id. id. al id. D. José Jimenez y Aguilera.

Al de Galicia.—Id. id. al id. D. Dionisio Zamel y Bojo.

Al de Castilla la Vieja.—Id. mejora de retiro al Capitan D. José de Amarica y Urbina.

Al de Andalucía.—Id. traslacion de retiro al id. Don Antonio Palaco y Vilch.

Al de Cuba.—Id. retiro al Teniente D. Jaime Rivera y Carbonell.

Al de Cataluña.—Id. relif con abono de pensión al soldado Francisco Arganz y Serrat.

Al de Castilla la Nueva.—Negando la vuelta al servicio al primer Médico D. Juan Antonio Monedero.

Infantería.
21 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Comandante D. Manuel Marin y Antequera.

Caballería.
Id. id. Al Director general.—Aprobando el cambio de destinos de los Coroneles D. Eduardo Perrot y D. José Florán.

Al mismo.—Nombrando Ayudante del regimiento huérfanos de Pavia á D. Ramon Boza.

Al mismo.—Id. Teniente Coronel del de lanceros de Santiago á D. Tomás Gutierrez de Terán.

Al mismo.—Concediendo permiso para fijar su residencia en casa de corte al Comandante D. José Andriani.

Al de Infantería.—Nombrando Maestro de Cadetes al Teniente D. Manuel Tomás y Sarrat.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Blas Masdeu.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Carlos Serrat.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Ramon Argüelles.

Cuba.
Id. id. Al Capitan general.—Concediendo permuta de destinos al Comisario D. Francisco Lor y Entrena y Mayor D. Prisciliano Vera.

Al de Puerto-Rico.—Aprobando el regreso á la Península del Subteniente D. Eugenio Cellavio.

Al de Galicia.—Id. la suspension de embarque del Subteniente D. Constantino Colazo.

Al Director de Infantería.—Destinando al depósito de Santander al Comandante D. Diego Delgado y Perez.

D. Manuel Mamerto de Heras, id. de San Ginés..... 60

D. Francisco Antonio Santos, id. de Santiago..... 60

D. Ramon Aizena..... 400

Secretaría del Gobierno de provincia.
D. Miguel Bethencourt, Secretario..... 200

D. Nicolás Sazatornil, Oficial primero..... 60

D. Rafael Manso, id. segundo..... 50

D. Eduardo Gonzalez Rivera, id. tercero..... 30

D. Fermín Sanchez, id. primero del Consejo..... 20

D. Alfonso Lopez, segundo id..... 20

D. Ramon de Soto, primero de la seccion de Cuentas..... 20

D. Casiano Borregon, segundo id..... 20

D. Félix Gamboa, tercero id..... 20

D. Narciso Carvajales, cuarto id..... 20

D. Manuel de la Rica, quinto id..... 20

D. Gabino Plaza, sexto id..... 20

D. José Oltra y Reig..... 10

D. Jesualdo Costa..... 10

D. Tomás Duque..... 10

D. Emilio Juan de Sigüenza..... 10

D. Cirilo de la Fuente, Depositario..... 20

D. Tadeo Calomarde, Escribiente..... 4

D. Joaquin Norro..... 4

D. Juan Magaña, portero..... 4

D. Venancio Garcia, ugier..... 4

Consejo provincial.
D. Eugenio Mendez, Vocal..... 100

D. José María de Torres y Cuenca, id..... 100

Seccion de Fomento.
D. Manuel Riusueño, Jefe..... 120

D. Camilo de Vial, id. id..... 10

D. Francisco Eyre, id. id..... 10

D. Mariano Osorio, id. segundo..... 10

D. Félix Alvaro, id. tercero..... 10

D. Santiago Badillo, Secretario de la Junta de Instrucción pública..... 10

D. Ignacio de las Heras, Escribiente..... 10

D. Marcelino Villanueva, id..... 20

D. Ignacio Molero, id. id..... 20

D. Juan Bautista Carazo, id. id..... 4

D. Pablo Valles, Auxiliar de la Junta de Agricultura..... 4

D. Fernando Pareja, id. id. de la Instrucción pública..... 4

D. Manuel Talavera, ordenanza..... 4

Administracion de Correos.
D. Juan Bautista Lopez, Administrador..... 80

D. Simon de Mier, Oficial mayor..... 40

D. Francisco Serrano, id. segundo..... 40

D. Anselmo Huici, Meritorio primero..... 40

D. Francisco Olach, id. segundo..... 40

D. Victor Sanchez, Ayudante..... 40

D. Anastasio Cordavias, cartero..... 10

D. Mariano Cordavias, id..... 10

Instituto de segunda enseñanza.
D. Innocente Fernandez Albas, Catedrático..... 50

D. Nicolás Latour y Perez, id..... 50

D. Vicente Párr, id. id..... 50

D. José Fernandez y Saucedo, id..... 50

D. Hilarión Guerra y Preciado, id..... 50

D. Miguel Merino, id..... 50

D. Celestino Velazquez, id..... 50

D. Andrés Ascaso y Perez, id..... 50

D. Francisco Domingo y Biberiario, id..... 20

D. Manuel la Torre, Auxiliar de la Secretaría..... 40

D. Mateo Rus, Bedel conserje..... 10

D. Teodoro Tejero, portero..... 6

D. Matias Rodriguez, mozo..... 6

Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de la capital.
D. José Martinez, primer Teniente de Alcalde..... 400

D. Vicente Rentería, segundo id..... 400

D. Vicente Muñoz, Regidor..... 60

D. Vicente Durá, id..... 60

D. Isidoro Rodrigo, id..... 60

D. Ignacio Molero, id..... 60

D. Camilo Garcia Estúñiga, id..... 60

D. Juan Gualberto Notario, id..... 60

D. Ezequiel de la Vega, id..... 60

D. Cirilo Lopez, id..... 60

D. Vicente Corrales, Secretario..... 40

D. Benito Ruiz, Oficial primero..... 16

D. Felipe Arribas, id. segundo..... 10

D. Juan Notario, id..... 6

D. Jerónimo Casado, portero..... 6

D. Eleuterio Regulez, Oficial de la Comision de Avaluó..... 16

D. Santiago Torres, Celador..... 10

D. Miguel Marquina, Portero primero de estrados..... 4

D. Fernando Vazquez, id. segundo..... 4

D. Jerónimo Cano, alguacil..... 4

D. Manuel Carralbal, id..... 4

D. Angel Gonzalez, id..... 4

D. Martín Argumanes, id..... 4

D. Vicente Montero, cabo de serenos..... 5

D. Pablo Ortega, sereno..... 5

D. Tomás Soria, id..... 4

D. Matias Bartolomé, id..... 4

D. Anacleto Alvarez, id..... 4

D. Andrés Carles, id..... 4

D. Saturnino de la Sen, guarda primero de montes..... 7

D. Aniceto Ranera, guarda de montes..... 4

D. Julian Oñez, id..... 4

D. Miguel Baños, id..... 4

D. Valentin de la Sen, id..... 4

D. Sinforiano Lopez, id..... 4

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal que se han entregado por estas oficinas en el mes de Enero último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas respectivas, con expresión de su importe, causantes o herederos a quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Table with columns: Número de la salida de la factura, Su importe, Causantes o herederos a quienes corresponden, Apoderados que las han recogido, Fechas en que lo han verificado. Rows are organized by diócesis: LEÓN, LÉRIDA, MALLORCA, MENORCA, MONDOÑEDO, MÁLAGA, CRENSA, OSMA, PAMPLONA, PALENCIA, SALAMANCA, SANTANDER, SANTIAGO, SEGORBE, SEGOVIA, SIEGUENZA, SEVILLA, TARRAGONA.

Table with columns: Número de la salida de la factura, Su importe, Causantes o herederos a quienes corresponden, Apoderados que las han recogido, Fechas en que lo han verificado. Rows are organized by diócesis: TARRAGONA, TORTOSA, TOLEDO, TRUJEL, VALENCIA, ZAMORA, ZARAGOZA.

Madrid 15 de Julio de 1863.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—P. S., Ciudad.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 4.º de Agosto de 1862, se han reconocido a favor de la testataria de Doña María Dominga de Barga y Góngora...

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, fecha 15 de Abril último, se mandan abonar a los herederos de D. Manuel Bolain y Angulo...

Lo que se anuncia al público para que los que se crean con derecho a dichos créditos acudan a deducirlo ante la expresada Junta dentro del plazo de que se ha hecho mérito.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 31 de Marzo de 1863, se han reconocido a favor de D. Manuel Pardo, cesionario de los herederos de D. Lorenzo José Chaves...

En virtud de acuerdo de la Junta de 11 de Julio de 1862, se mandaron abonar a los herederos de D. Manuel Arredondo y Pelegrín...

creyere con mejor derecho a los citados conocimientos pueda intentar su reclamación en el término indicado, a contar desde 5 de Setiembre de 1862.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 29 de Enero de 1863, se han reconocido a favor de D. Juan Salgado y Ribot...

Lo que se pone en conocimiento del público para que si alguno se creyere con mejor derecho a los referidos créditos pueda intentar la reclamación hasta el 10 de Diciembre de 1863.

Consejo de Administración del Canal de Isabel II.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 22 del actual de la excavación de las tres cuartas partes del terreno sobre el que ha de fundarse el nuevo depósito de aguas del Canal de Isabel II...

Lo que se anuncia al público para que los que se crean con derecho al referido crédito acudan a deducirlo ante la expresada Junta dentro del plazo de que se ha hecho mérito.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 31 de Marzo de 1863, se han reconocido a favor de D. Manuel Pardo, cesionario de los herederos de D. Lorenzo José Chaves...

hasta tanto que haya recaído la aprobación de S. M., en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Modelo que se cita. D., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Agosto de 1863, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la excavación de las tres cuartas partes del terreno sobre que ha de fundarse el nuevo depósito para las aguas del Canal de Isabel II...

Secretaría general de la Universidad Central. En virtud de lo que proviene el art. 135 del Reglamento de las Universidades del Reino, la matrícula del curso de 1863 a 1864 para las asignaturas de las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Farmacia, Medicina...

En los mismos días se celebrarán los ejercicios de oposición a los premios y los exámenes extraordinarios del curso actual.

Para coadyuvar los estudios mencionados se necesita acreditar, con la presentación del título, ser Bachiller en Artes, y para los del primer año de las Facultades de Farmacia, Medicina y Derecho haber ganado y aprobado las asignaturas del preparatorio...

La primera mitad de los derechos de matrícula se pagará al tiempo de solicitarla, y la segunda antes del examen de prueba de curso.

Para matricularse presentarán los alumnos en la sección de Contabilidad de esta Secretaría general el papel sellado azul, llamado de matrículas, que se expende únicamente en la tercera, sito de los Portales de la plaza de la Constitución...

Los que soliciten matrícula condicional por falta de documentos, por tener que incorporar asignaturas o grados de otros establecimientos, o por cualquier otro motivo, deben presentar además al ilmo. Sr. Rector una instancia extendida en papel del sello 9.º (de 2 rs.)

El alumno conservará para su resguardo la parte superior del papel de matrícula, y también la cédula que se le expedirá por la Secretaría luego que en el primer día de lección se la haya presentado a cada uno de sus Catedráticos...

Comisión permanente de Pesas y Medidas. En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Comisión ha señalado el día 6 de Octubre próximo, a las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de las pesas y medidas que necesitan las dependencias del Estado...

Si en dos o más proposiciones resultare asignado igual valor a alguno de los lotes, se procederá en el acto, únicamente entre sus autores, a la licitación abierta de que hablan los artículos 14 y 14 de la referida instrucción.

Modelo de proposición. D. N. S., vecino de, enterado del anuncio publicado en la GACETA de de del corriente año, así como de los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar en pública subasta la construcción de las pesas y medidas destinadas a las diversas dependencias del Estado...

Artículo 1.º El número total de colecciones y piezas se distribuyen en doce lotes. Art. 2.º Si el Gobierno necesitare mayor número de piezas de las que figura en algunos de los lotes, se deberá construir el contrato bajo iguales condiciones...

Artículo 1.º El número total de colecciones y piezas se distribuyen en doce lotes. Art. 2.º Si el Gobierno necesitare mayor número de piezas de las que figura en algunos de los lotes, se deberá construir el contrato bajo iguales condiciones...

que pueda exceder su importe del 10 por 100 del valor total de los bienes que se rematare cada lote.

Art. 3.º Cada lote se compondrá de las piezas que en el presupuesto anexo al presente anuncio, cuyos tipos se hallarán en la Secretaría de la Comisión permanente de Pesas y Medidas.

Art. 4.º Estas se harán con las clases de madera y metales que respectivamente se expresan en el mismo presupuesto.

Art. 5.º La calidad de los materiales y el esmero con que han de ser acabados las diferentes piezas deberán ser exactamente iguales a los de aquellas que sirven de tipo de comparación. Las pesas de hierro, sin embargo, tipo de presentadas sin barnizar; pero el contratista será el que deba tener a la entrega de cada una de ellas para ser iguales a los tipos cuando se le mandare. El estado empleado en las de esta materia tendrá cuando menos una cantidad de fino ó estío puro de 82 por 100.

Art. 6.º La forma y dimensiones de las pesas y medidas serán exactamente iguales a las de los referidos tipos.

Art. 7.º El contratista es libre de construir las pesas y medidas donde mejor le convenga. En caso de que las construya en el extranjero, deberá satisfacer al tiempo de su introducción los derechos prevenidos por el Arancel de Aduanas para las materias elaboradas de su clase.

Art. 8.º El examen, comprobación y recepción de las pesas y medidas se verificará por una Junta compuesta de individuos de la comisión, auxiliada del personal facultativo competente, la cual desechará las piezas que no llenen las condiciones expresadas en los artículos anteriores, y las que no tengan el grado de precisión prefijado en las tablas de tolerancia que obran en la Secretaría, y que estarán de manifiesto en la misma para conocimiento de los licitadores. La Junta podrá retener las piezas desechadas que juzgue conveniente hasta después que haya terminado la contrata.

Art. 9.º El contratista se someterá a las calificaciones inapelables de la Junta, construyendo de nuevo las pesas y medidas que no se le recibieren.

Art. 10.º La entrega de las piezas de que consta cada lote se verificará en Madrid de cuenta y riesgo de los respectivos contratistas y en los plazos siguientes: una tercera parte del contenido de cada uno a los cuatro me-

ses después de notificada la aprobación de la subasta; otra tercera parte a los cinco meses, y la restante a los seis meses, contados siempre desde la aprobación de la subasta.

Art. 11.º Si llegare a vencer el plazo sin haber entregado el contratista las piezas correspondientes al lote que hubiere tonado, podrá el Gobierno declarar rescindido el contrato con pérdida de la fianza depositada por el rematante.

Art. 12.º Los pagos se harán cada mes en la Tesorería Central, comprendiendo el importe de las pesas y medidas que durante el mismo quincena aprobadas.

Art. 13.º No se ordenará pago alguno sin que se justifique por medio de certificado de la Comisión permanente que han sido reconocidas y recibidas como buenas o definitivamente las piezas a que se refiera el libramiento.

Art. 14.º Terminada que sea la entrega de todas las piezas que constituyen cada lote, se expedirá por dicha Comisión permanente la oportuna certificación en virtud de la cual dispondrá el Gobierno la devolución de la fianza, quedando el contratista desde entonces libre de toda responsabilidad.

Art. 15.º Constituirá la fianza de cada lote la cantidad que represente el 5 por 100 de su respectivo valor, y habrá de entregarse en la Caja de Depósitos, bien sea en metálico, bien sea en papel a los tipos marcados para tales casos en las disposiciones vigentes.

Art. 16.º No podrá el rematante ceder el todo o parte de su contrato sin la aprobación del Gobierno, que será árbitro de concederla ó negarla.

Art. 17.º Si fallarese el contratista antes de cumplir su compromiso, correrá el contrato por cuenta de sus herederos ó albaceas testamentarios, siempre que a estos y al Gobierno de común acuerdo no convenga la rescisión.

Art. 18.º El contratista renunciará al derecho común en todo lo que sea contrario al tenor de estas cláusulas y condiciones, sujetándose a las decisiones y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y ordenes vigentes.

Art. 19.º El rematante ó rematantes a quienes se adjudicaren definitivamente uno ó más lotes, pagarán los gastos de escritura, testamentos y demás diligencias.

Madrid 22 de Agosto de 1863.—El Vocal Secretario, Magin Bonet.—V.º B.º—El Presidente, Oliván.

Presupuesto del coste que tendrá la construcción de las pesas y medidas que necesitan las dependencias del Estado, arregladas al sistema métrico-decimal.

Clase de las pesas o medidas, y materia con que han de construirse.	NÚMERO DE PIEZAS QUE DE CADA CLASE NECESITAN LOS MINISTERIOS DE					TOTAL número de piezas de cada clase.	Precio de cada pieza. Reales.	Coste total de cada clase de pesas ó medidas. Rs. cénts.	Ascende el presupuesto de cada lote. Rs. cénts.
	Gobernación.	Hacienda.	Fomento.	Guerra.	Marina.				
PRIMER LOTE.									
<i>Medidas de longitud.</i>									
Decámetro.—De hierro con 10 medallas numeradas.	166	316	60	506	20	10.120			
Metros.—De latón, divididos en milímetros en el primer decímetro, y los restantes en centímetros, con caja de nogal.	5	150	211	6	402	80	32.160	48.280	
Metros.—De hierro id. id., sin caja.	300				300	20	6.000		
SEGUNDO LOTE.									
<i>Medidas ponderales.</i>									
Metros.—De caoba y cabos de latón, divididos en centímetros.	1.977	13	346	109	2.436	10	24.360		
Dobles decímetros.—De boj, divididos en milímetros.	2	52	60	250	364	4	4.156	25.816	
TERCER LOTE.									
<i>Medidas ponderales.</i>									
De 20 kilogramos.—De latón.	6				6	560	3.360		
De 10 id.—De id.	217				217	260	56.420	116.720	
De 5 id.—De id.	838	25			863	80	69.040		
CUARTO LOTE.									
Colecciones en cajas de caoba que contengan: una pesa de un kilogramo, una de 500 gramos, una de 200, dos de 100, una de 50, una de 20, dos de 10, una de 5, dos de 2, una de uno, una de 5 centigramos, una de 2, dos de uno, una de 5 miligramos, una de 2 y dos de uno.—De latón.									
	838	103	52	350	1.343	112	150.416	150.416	
QUINTO LOTE.									
Colecciones en cajas de caoba y con las mismas pesas, excepto el kilogramo.—De latón.									
	1.602				1.602	76	76.152	76.152	
SEXTO LOTE.									
Colecciones en cajas también de caoba con una pesa de 2 kilogramos, dos de uno, una de 500 gramos, una de 200, dos de 100, una de 50, una de 20, dos de 10, una de 5, dos de 2 y una de uno.—De latón.									
			299		299	161	19.036	49.036	
SEPTIMO LOTE.									
Pesas de 50 kilogramos.—De hierro fundido.									
	1.151	1.411	316	250	3.218	89	286.102	286.102	
OCTAVO LOTE.									
Pesas de 20 kilogramos.—De hierro fundido.									
	1.451	1.448	52	60	3.178	46	146.188	218.836	
Idem de 10 id.—De id. id.	1.451	1.764	52	60	3.027	24	72.648		
NOVENO LOTE.									
Pesas de 5 kilogramos.—De hierro fundido.									
Idem de 2 id.—De id. id.	4.151	4.084	52	60	8.235	13	30.511		
Idem de 1 id.—De id. id.	4.151	4.611	52	60	8.874	1	11.116		
Idem de medio id.—De id. id.	4.151	974	52	60	5.000	3	8.511		
Idem de medio id.—De id. id.	4.151	944	52	60	5.000	2	3.408	66.185	
Idem de 2 hectogramos.—De id. id.	4.151	942	52	60	5.000	2	3.410		
Idem de uno id.—De id. id.	4.151	933	52	60	5.000	2	2.696		
Idem de medio id.—De id. id.	4.151	390	52	60	5.000	1	2.153		
DÉCIMO LOTE.									
<i>Medidas de capacidad para líquidos.</i>									
Dobles litros con asa.—De estaño.	1.172	9	52	509	1.742	48	83.616		
Litros con id.—Id.	4.172	64	52	509	60	1.857	22	40.854	
Medios litros id.—Id.	4.172	13	52	509	60	1.847	43	33.246	
Dobles decilitros id.—Id.	4.172	10	52	509	60	1.803	11	25.212	236.836
Decilitros id.—Id.	4.172	16	52	700	60	2.060	10	20.000	
Dobles centilitros id.—Id.	4.151	11	52	700	60	1.974	8	15.792	
Centilitros id.—Id.	4.151	5	52	509	60	1.777	6	10.662	
Centilitros id.—Id.	4.151	9	52	509	60	1.781	4	7.124	
UNDÉCIMO LOTE.									
<i>Medidas de capacidad para sólidos.</i>									
Dobles litros con asa.—De hoja de lata.				60	60	120	16	1.920	
Litros con id.—Id.				60	60	120	6	1.320	
Medios litros id.—Id.				60	60	120	4	880	
Decilitros id.—Id.				60	60	120	2	440	5.880
Decilitros id.—Id.				60	60	120	2	440	
Dobles decilitros id.—Id.				60	60	120	2	440	
Dobles litros id.—Id.				60	60	120	1	220	200.141
Litros id.—Id.				60	60	120	1	220	
Medios litros id.—Id.				60	60	120	1	220	
Dobles decilitros id.—Id.				60	60	120	1	220	
Dobles centilitros id.—Id.				60	60	120	1	220	
Centilitros id.—Id.				60	60	120	1	220	
DODÉCIMO LOTE.									
<i>Medidas de capacidad para sólidos.</i>									
Metros hectolitros sin pies.—De madera y aros de hierro.	1.151	213		60	14	4.133	35	79.090	
Dobles decalitros id.—Id.	1.151	213		60	7	4.132	29	42.969	
Decalitros id.—Id.	1.152	213		60	7	4.132	29	28.640	
Dobles hectolitros id.—Id.	1.152	210		60	7	4.129	13	21.435	
Dobles litros id.—Id.	4.152	210		60	60	1.129	9	13.338	
Litros id.—Id.	4.152	214		60	60	1.125	3	3.941	
Medios litros id.—Id.	4.151	203		60	60	1.171	4	5.896	
Dobles decilitros id.—Id.	4.151	203		60	60	1.173	4	5.896	
Decilitros id.—Id.	4.151	205		60	60	1.177	2	2.954	
Dobles decilitros id.—Id.	4.151	203		60	60	1.174	2	2.948	

Importa este presupuesto los figurados un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta reales vellón.

Madrid 22 de Agosto de 1863.—El Vocal Secretario, Magin Bonet.—V.º B.º—El Presidente, Oliván.

Urbana en Real (calle), de D. Manuel Pleite, hipoteca, 1833.

Idem en Real (calle), de D. Manuel Real de Silva, hipoteca, 1836.

Rústica en Rinconada (sitio), de Doña Nicolasa Maroto, hipoteca, 1836.

Idem en Regajos (sitio), de D. Manuel Gil, hipoteca, 1841.

Urbana en Real (calle), de Doña María Sánchez Ibañez, hipoteca, 1845.

Idem en Real (calle), de D. Ramon Cid, hipoteca, 1845.

Idem en Real (calle), del mismo, hipoteca, 1848.

Idem en Romana (calle), de D. Gil Varguero, hipoteca, 1848.

Idem en Real (calle), de D. Juan Uceda, hipoteca, 1851.

Idem en Real (calle), de D. Gregorio Perez, hipoteca, 1857.

Idem en Real (calle), de D. Juliana Pleite, hipoteca, 1857.

Rústica en Bahanillos (sitio), de D. Antonio Pleite, hipoteca, 1850.

Urbana en Roble (calle), de Doña Rufa Rodríguez, hipoteca, 1851.

Idem en Real (calle), de D. Ramon Cid, hipoteca, 1857.

Idem en Real (calle), de D. Francisco Conejo, hipoteca, 1852.

Idem en Real (calle), de Doña Bonifacia García, hipoteca, 1854.

Idem en Roble (calle), de D. Nicolás Vivar, hipoteca, 1851.

Idem en Roble (calle), del mismo, hipoteca, 1855.

Idem en Real (calle), de D. Gregorio Perez, hipoteca, 1855.

Idem en Real (calle), de D. Salas Perez, hipoteca, 1855.

Idem en Real (calle), del mismo, hipoteca, 1855.

Idem, no consta su situación, del mismo, hipoteca, 1855.

Idem, no consta su situación, del mismo, hipoteca, 1855.

Idem, no consta su situación, del mismo, hipoteca, 1855.

Idem en Real (calle), de Doña Gregoria Rodríguez, hipoteca, 1857.

Idem en Real (calle), de D. Pablo Diaz, hipoteca, 1857.

Idem en Robles (calle), de D. Benito Rodríguez, hipoteca, 1857.

Rústica en Reyertas (sitio), de D. Ramon Morales, hipoteca, 1859.

Urbana en Real (calle), de Doña Lucía Rodríguez, hipoteca, 1859.

Rústica en Reyerta (sitio), de D. Ramon Morales, hipoteca, 1859.

Idem en Reyerta (sitio), del mismo, hipoteca, 1859.

Urbana en Real (calle), de Doña Matea García Blanco, hipoteca, 1859.

Idem en Roble (calle), de D. Ramon Morales, hipoteca, 1859.

Idem, núm. 2 antiguo, en Rectora (calle), de D. Norberto Carrasco, hipoteca, 1862.

Idem, núm. 3 antiguo, en Rectora (calle), del mismo, hipoteca, 1862.

Idem en Real (calle), de D. José Linars, venta, 1862.

Idem en Real (calle), de los herederos de Manuel Perez de Justo, venta, 1862.

Idem en Real (calle), de Doña Josefa Redondo, venta, 1862.

Idem en Real (calle), de D. Gregorio Alcaocher y Alonso, venta, 1862.

Idem en Real (calle), de D. Domingo Alonso, adjudicación, 1859.

Idem en Real (calle), de D. Tomás Bringas, venta, 1859.

Idem en Real (calle), de D. Francisco Alonso, venta, 1859.

Idem en Real (calle), de Doña Juana Cid, herencia, 1861.

Urbana, en Real (calle), de la misma, herencia, 1861.

Idem en Real (calle), de Doña Antonia Cid, adjudicación, 1861.

Idem, en Real (calle), de la misma, adjudicación, 1861.

Idem en Real (calle), de D. Ramon Cid, adjudicación, 1861.

Idem en Real (calle), del mismo, adjudicación, 1861.

Idem en Real (calle), de Doña Angela Perez, herencia, 1859.

Idem en Real (calle), de la misma, herencia, 1859.

Idem en Real (calle), de D. Salas Perez, herencia, 1859.

Idem en Real (calle), de Doña Estefana Perez, herencia, 1859.

Idem en Roble (calle), de D. Eugenio Gutiérrez, herencia, 1859.

Idem en Roble (calle), de D. Doroteo Fernandez Burgos, venta, 1859.

Idem en Roble (calle), de D. Pedro Morales, venta, 1859.

Idem en Roble (calle), de D. Aquilino Lucas, venta, 1859.

Idem en Roble (calle), de D. Enrique Perez, herencia, 1859.

Idem en Roble (calle), de D. Domingo Alonso, adjudicación, 1859.

Rústica en Rabanal (sitio), de Doña Luciana Carrasco, herencia, 1857.

Urbana en Real (calle), de D. Julian Pleite, venta, 1857.

Idem en Roble (calle), de D. José Perez, adjudicación, 1858.

Idem en Roble (calle), de D. Antero Perez, adjudicación, 1858.

Idem en Roble (calle), de D. Benito Perez, adjudicación, 1858.

Idem en Roble (calle), de Doña Catalina Perez, adjudicación, 1858.

Idem en Romana (calle), de Doña Cipriana Diaz, adjudicación, 1858.

Rústica en Reyertas (nombre), de la misma, adjudicación, 1858.

Idem en Rabanal (nombre), de Doña Bruna Diaz, adjudicación, 1858.

Urbana, no consta su situación, de D. Alejo Gonzalez, venta, 1858.

Idem en Roble (calle), de D. Damian Varguero, adjudicación, 1858.

Idem en Real (calle), de D. Casiano Villasebil, venta, 1858.

Idem en Real (calle), de D. Gregorio Perez, adjudicación, 1856.

Idem en Real (calle), de D. Gregorio Varguero, venta, 1856.

Idem en Roble (calle), de D. Nicomedes Puebla, venta, 1856.

Idem en Roble (calle), de D. Meliton Páramo, venta, 1856.

Idem en Real (calle), de Doña Manuela Diaz, herencia, 1856.

Rústica en Reyertas (sitio), de D. Roman Morales, venta, 1856.

Idem en Reyertas (sitio), del mismo, venta, 1856.

Urbana en Real (calle), de D. Santiago Pantoja, venta, 1857.

Idem en Roble (calle), de D. Leoncio Perez, venta, 1857.

Rústica en San Roque (sitio), de Doña Margarita del Cerro, hipoteca, 1843.

Urbana en Salud (calle), de D. Angel Diaz, hipoteca, 1845.

Rústica en San Roque (sitio), de D. Gregorio Perez, hipoteca, 1845.

Urbana en Toledo (calle), de D. Antonio García, censo, 1862.

Idem, no consta su situación, de D. Jerónimo de Toledo, hipoteca, 1862.

Idem, no consta su situación, del mismo, hipoteca, 1862.

Idem, no consta su situación, del mismo, hipoteca, 1862.

Idem, no consta su situación, del mismo, hipoteca, 1862.

Rústica en Tinto (nombre), del mismo, hipoteca, 1772.

Idem en Toledo (camino), del convento de la Concepción, censo, 1774.

Urbana en Toledo (calle), de D. Esteban Sanchez, censo, 1774.

Rústica, no consta su situación, de D. Alonso de Toledo, censo, 1774.

Idem, no consta su situación, del mismo, censo, 1774.

Urbana, no consta su situación, de D. Pedro de Toro, censo, 1774.

Rústica, no consta su situación, del mismo, censo, 1774.

Urbana, no consta su situación, del mismo, censo, 1774.

Rústica en Tocoador (nombre), de D. Blas Varguero, censo, 1774.

Urbana en Torero (calle), de D. Vicente del Cerro, censo, 1774.

Rústica en Tobar (nombre), de D. Martin Sanchez, censo, 1771.

Idem en Torrijos (camino), de D. Pedro García Ortega, tributo, 1774.

Idem en Tesoro (valle), de D. Francisco Diaz del Aguilá, tributo, 1774.

Idem en Torrejon (valle), del mismo, tributo, 1774.

Urbana, no consta su situación, de D. Diego de Toro, tributo, 1776.

Idem, no consta su situación, de D. Sebastian Rodriguez, tributo, 1776.

Idem, no consta su situación, de D. Gregorio Lopez, tributo, 1776.

Rústica en Toledo (camino), de D. José Alonso, tributo, 1776.

Idem en Tempeno (sitio), de D. Bernardo Alonso, censo, 1780.

Idem en Toledana (nombre), de D. Gabriel Diaz, tributo, 1781.

Urbana en Tenetas (calle), de D. Clemente García, tributo, 1783.

Idem en Tenetas (calle), de D. Francisco Rodriguez de Eusebio, tributo, 1783.

Rústica en Toledo (camino), de D. Genaro de Tordesillas, tributo, 1783.

Urbana en Tenetas (calle), de D. Gabriel Sanchez de Marcos, tributo, 1783.

Idem en Tenetas (calle), de Doña María de Ortega, tributo, 1783.

Idem en Tenetas (calle), de D. Manuel Luis, tributo, 1783.

Rústica en Toledo (camino), de D. Antonio Morales, tributo, 1784.

Idem en Torrejon (sitio), de D. Gabriel Diaz, tributo, 1784.

Idem en Tintora (nombre), de Doña María Sanchez Agudo, tributo, 1784.

PARTIDO JUDICIAL DE ZAVAJEROS.

Pueblo de Villaveja.

Dos fincas, no tiene sitio y si linderos. Venta por Brindio Melilla en 1812.

Varas de caoba, 10 y 10 tienen sitio ni linderos. Permuta por Blanca Martín y Juan Anton en 1842.

Herren, no tiene sitio ni linderos. Venta por Leoncio García de Ali en 1842.

Casa y tierra, no tiene sitio y si linderos. Permuta por Juan de la Iglesia y Dámaso Martín en 1843.

Tierra, tiene sitio y no linderos. Venta por Doña Fermína de la Torre, vecina de Navalmarol, en 1844.

Varas fincas, tiene sitio y si linderos. Venta por Antonio Gomez Lanzas en 1844.

Casa y tierra, tienen sitio y no linderos. Venta por Don Juan Antonio Cortés en 1844.

Tierras, tienen sitio y no linderos. Venta por Ramon Lopez en 1844.

Tierra y casa, tienen sitio y no linderos. Venta por Pedro Angelina en 1844.

Tierra y huerto, tienen sitio y no linderos. Venta por Mariano Sanchez Cid en 1844.

Dos labranzas y tierras, tienen sitio y no linderos. Fianza por Gregoria Gonzalez Zarauz en 1844.

Labranza, tiene sitio y no linderos. Venta por Tomás García Escalona en 1845.

Labranza, tiene sitio y no linderos. Venta por Magia-n Domínguez en 1846.

Labranza y tierra, no tiene sitio y si linderos. Venta por Dionisio Zarauz en 1847.

Labranza, no tiene sitio ni linderos. Venta por Tomás Escalona en 1848.

Tierra, no tiene sitio ni linderos. Venta por Cesáreo Perez en 1848.

Casa, no tiene sitio y si linderos. Venta por Juan Ollero en 1849.

Tenetas, 250 varas, no tiene sitio y si linderos. Venta por Ramon Lopez y Ventura Sanchez en 1849.

Casa, no tiene sitio y si linderos. Venta por Leon García Arriba en 1849.

Varas fincas, tienen sitio y no linderos. Adjudicación por Doña Teresa Alameda y Liancourt.

Varas fincas, tienen sitio y no linderos. Adjudicación por D. Federico Alameda y Liancourt.

Varas fincas, tienen sitio y no linderos. Adjudicación por D. Fernando Alameda y Liancourt.

Varas fincas, no tienen sitio y si linderos. Venta por D. Joaquín Alameda y Liancourt.

Tierras, no tienen sitio y si linderos. Venta por Gregorio Barrios en 1852.

Tierra, no tiene sitio y si linderos. Adjudicación por Doña Juana Villareal en 1852.

Tierra, no tiene sitio y si linderos. Donación por Doña Cecilia Segovia en 1852.

Labranzas, tienen sitio ni linderos. Herencia por Eustaquia Zarauz en 1853.

Tierra, no tiene sitio y si linderos. Herencia por Isidora Gomez Lanzas en 1853.

Labranza, tiene sitio y no linderos. Venta por Tomás Escalona en 1854.

Labranza, tiene sitio y no linderos. Herencia por Victor Lopez en 1855.

Herren, no tiene sitio y si linderos. Herencia por Eustaquia Pabon en 1854.

Labranza, no tiene sitio y si linderos. Venta por Eugenio Cabrero en 1854.

Varas fincas, no tienen sitio y si linderos. Venta por D. Aniceto María Muñoz en 1858.

Tierra, no tiene sitio y si linderos. Venta por D. Elias Ramos en 1858.

Molina harnero, tiene sitio y no linderos. Herencia por Julian Martín de Engenio en 1857.

Tierra, no tiene sitio y si linderos. Venta por Pedro Angelina en 1857.

Tierra con alameda, no tiene sitio y si linderos. Venta por Pedro Angelina en 1857.

Casa-labranza, tiene sitio y no linderos. Herencia por Celestino de las Hijas en 1857.

Tierra harren, no tiene sitio y si linderos. Herencia por Faustina Ali en 1857.

Tierra, no tiene sitio y si linderos. Venta por D. Pedro Garayalde en 1858.

Tierras, no tienen sitio y si linderos. Venta por Aureliano Hidalgo en 1858.

Era y tierra, tienen sitio y no linderos. Herencia por Antonio Gomez Lanzas en 1858.

Casa-labranza, tiene sitio y no linderos. Herencia por Isidora Gomez Lanzas en 1858.

Tierra, no tiene sitio y si linderos. Herencia por Isidora Gomez Lanzas en 1858.

Casa-labranza, no tiene sitio y si linderos. Venta por Lima Huete en 1858.

Varas fincas, no tienen sitio y si linderos. Herencia por Pedro Angelina en 1859.

Varas fincas, no tienen sitio y si linderos. Hipoteca por Luis Roman y Pascual Corroto en 1861.

Casa-labranza, no tiene sitio y si linderos. Venta por Victoriano Lopez en 1859.

Tierra, no tiene sitio y si linderos. Venta por Manuel Escalona

hacerse con la oportunidad las bajas que fuesen procedentes en el arriendo suceso, si deseara cumplir los arrendamientos...

Concluido este término, ha de pedirse el despacho de apremio con doble relación de deudores, y justificación de haberse presentado al cobro en las parroquias...

En lo que concierne respecto á procedimientos que no expresen los cobros, no podrán cobrarse sin orden de la Administración y previo señalamiento del establecimiento...

En el caso de que estos no cumplan la obligación de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración...

Los arrendatarios no sufrirán más desembolsos que el pago de derechos á los Escribanos, Fieles de fechos y pregoneros...

Quedan también sujetos los arrendatarios á las condiciones establecidas por las leyes y adoptadas por las contadurías del país...

En tal concepto tanto respecto á rentas fijas cuanto á las eventuales, no podrán los arrendatarios separarse de los usos y costumbres establecidos y seguidos en otros años...

Asimismo quedan sujetos los arrendatarios á dar recibos de la renta fija y eventual á los colonos por ferros, manojos u otras partes segun la especie...

A la vez que se haga la recaudación formarán los arrendatarios un cobrador por corporaciones y establecimientos, de forma que al concluir la recaudación puedan presentar en la oficina relación de lo cobren...

La falta de presentación de dichas relaciones en la época señalada se castigará con el apremio y demás que correspondan...

No es del cargo de los arrendatarios, ni tampoco de los contribuyentes ó pagadores, el abono de contribución cargada á las rentas que cobra el Estado...

Bajo las condiciones expresadas, la Hacienda subroga desde luego arrendamientos los derechos y acciones que tiene á las rentas de que se trata...

Coruña 17 de Agosto de 1863.—Conforme.—El Oficial primero Interventor, Antonio de Encina.—El Administrador principal, Domingo de Ariztizabal.

Modelo de proposición en pliego largo.

El que suscribe, vecino de... sujeto á las condiciones publicadas para el arriendo en primera subasta de las rentas fijas y eventuales de diferentes cor-

poraciones y establecimientos del clero por frutos del presente año, hace la presente

Al total de las rentas del partido de..., su tipo... reales en... (Fecha y firma.)

NOTAS.

1.ª La cantidad de la postura se pondrá en letra, y se sacará al margen y en guarismo.

2.ª No se admitirá postura alguna condicional que altere lo prescrito: las que se hagan han de ser en todo conformes al modelo anterior, sin emienda y por el total de cada partido.

3.ª En los sobres que contengan el pliego de proposición que se presente en esta capital se expresará el partido de las rentas que se posturaran.

RENTAS ARRENDABLES EN 1863, SU PRESUPUESTO O TIPO PARA PRIMERA SUBASTA.

Nota de las rentas y especies procedentes de las corporaciones y establecimientos del clero que son objeto del arriendo por frutos del año actual de 1863, y su valor ó tipo para primera subasta por los partidos que se expresarán.

Partido de Santiago: 6.562 ferrados de trigo, 6.193 de centeno, 84 y medio de maíz...

Partido de Padron: 226 ferrados de trigo, 3.155 de centeno, 132 y tres cuartos de maíz...

Partido de Noya: 1.415 y un cuarto ferrados de trigo, 2.818 y tres cuartos de centeno...

Partido de Muros: 727 y tres cuartos ferrados de trigo, 1.288 y tres cuartos de centeno...

Partido de Corcubion: 3.291 y un cuarto ferrados de trigo, 481 y tres cuartos de centeno...

Partido de Arzúa: 468 y un cuarto ferrados de trigo, 2.310 y un cuarto de centeno...

Partido de Ordesnes: 2.909 y un cuarto ferrados de trigo, 1.274 y medio de centeno...

Partido de Negreira: 972 y medio ferrados de trigo, 866 y tres cuartos de centeno...

Partido de la Coruña: 6.401 y un cuarto ferrados de trigo, 420 de centeno, 36 y medio de maíz...

Partido de Carballo: 2.829 ferrados de trigo, 87 y cuarto de centeno, 95 y medio de maíz...

Partido de Betanzos: 491 y un cuarto ferrados de trigo, 365 y tres cuartos de centeno...

Partido de Ferrol: 96 ferrados de trigo, 48 y medio de centeno, medio de maíz...

Partido de Ortigueira: 233 ferrados de trigo, 17 de centeno, un carnero, un cuartillo de aceite...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal...

En virtud de providencia del Sr. D. José María Sanz, Juez de primera instancia interino del distrito del Hospital de esta capital, reafirmada del Escribano de su número D. José García Lastra...

D. Bruno Subias, Juez de primera instancia del partido de la ciudad de Alcañiz &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Justo G. y Casanova, asento, cuyo paradero se ignora...

A solicitud de D. Enrique Ledesma, vecino de esta corte, de estado casado, de profesión propietario...

A los que le tengan á otro censo de 3.490 rs. con réditos al 3 por 100, impuesto por Pedro Merino de Castro...

A los que le tengan á otro censo de 9.900 rs. reducido después de 8.000, según escritura de 9 de Setiembre de 1778...

A los que le tengan á otro censo de 30.000 rs. impuesto á favor de las memorias que fundó Marcelo de Vergara...

A los que le tengan á otro censo de 5.000 rs. impuesto en 29 de Mayo de 1767 á favor de la capellanía de la capilla del Sr. Arzobispo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto á favor de las memorias que fundó Marcelo de Vergara...

A los que le tengan á otro censo de 5.000 rs. impuesto en 29 de Mayo de 1767 á favor de la capellanía de la capilla del Sr. Arzobispo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

situado fuera de la puerta de Mártires de la ciudad de Alcalá de Henares, en el camino Real de Guadalupe, compuesta total de 27.932 pies cuadrados superficies...

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, reafirmada del Notario que suscribe...

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, reafirmada del Notario que suscribe...

D. Bruno Subias, Juez de primera instancia del partido de la ciudad de Alcañiz &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Justo G. y Casanova, asento, cuyo paradero se ignora...

A solicitud de D. Enrique Ledesma, vecino de esta corte, de estado casado, de profesión propietario...

A los que le tengan á otro censo de 3.490 rs. con réditos al 3 por 100, impuesto por Pedro Merino de Castro...

A los que le tengan á otro censo de 9.900 rs. reducido después de 8.000, según escritura de 9 de Setiembre de 1778...

A los que le tengan á otro censo de 30.000 rs. impuesto á favor de las memorias que fundó Marcelo de Vergara...

A los que le tengan á otro censo de 5.000 rs. impuesto en 29 de Mayo de 1767 á favor de la capellanía de la capilla del Sr. Arzobispo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

A los que le tengan á otro censo de 2.000 rs. impuesto en 26 de Mayo de 1763 á favor de las memorias que para la dotación de la capellanía fundó Doña Beatriz del Castillo...

que os sirvais transmitir á la Asamblea el mensaje Real adjunto, escrito en griego y firmado de su puño y letra.

S. M. ha leído con el mayor júbilo la comunicación de V. E., de la cual se deduce haberse restablecido la tranquilidad después de los acontecimientos lamentables ocurridos últimamente en Atenas...

Me encarga al mismo tiempo S. M. añada que abra confianza en el patriotismo y en el espíritu de concordia de la Asamblea nacional, y como ella está convencido de que el Gobierno hallará en su adhesión y en el sentimiento de sus deberes la fuerza y el valor necesarios para rechazar energicamente toda criminal tentativa contra el poder legal...

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El día 21 dió principio á sus sesiones en Francfort el Congreso anual de los Diputados de los diferentes Parlamentos alemanes, cuya comisión directiva, que se reunió el 19, ha propuesto á dicha Asamblea el apoyo de la reforma presentada por Austria...

Segun noticias de Francfort, el Rey de Prusia, si bien ha rehusado asistir al Congreso de los Soberanos alemanes, ha prometido tomar en consideración el proyecto de la reforma federal.

El Correo del Domingo ha publicado las conclusiones idénticas de las tres notas últimamente dirigidas por Francia, Inglaterra y Austria al Gabinete de San Petersburgo acerca de la cuestión de Polonia...

Reste al Gobierno de S. M. un deber imperioso que cumplir, el de excitar seriamente la atención del Príncipe Gortschakoff sobre la gravedad de la situación y la responsabilidad que impone á Rusia...

En la iglesia de Escuelas Pías de San Antonio Abad celebrará hoy por la tarde solemnes vísperas, y mañana se celebrará la función del glorioso San José de Calasanz, fundador de la Orden, asistiendo ambos días una brillante y numerosa orquesta.

Dentro de pocos días hará una nueva ascension madama Poievain, á cuyo efecto anda buscando un local más decente y á propósito que el solar donde verificó su primera ascension el domingo...

El remate tendrá lugar en esta Administración el 31 del corriente, á las once en punto de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se manifestará en la misma á los que gusten interesarse en la subasta.

MINISTERIO DE FOMENTO.—COLECCION DE PIEZAS selectas latinas y castellanas, mandada formar y anotar de Real orden para uso de las clases elementales de latin y castellano en los establecimientos públicos de enseñanza del reino...

El remate tendrá lugar en esta Administración el 31 del corriente, á las once en punto de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se manifestará en la misma á los que gusten interesarse en la subasta.

Se han publicado en Atenas los documentos siguientes: «Mensaje del Rey de los helenos á la Asamblea nacional.—Agradezco á la Asamblea la nueva prueba de confianza que me ha dado proclamando mi mayor edad seis meses antes del término legal...

Todos mis sentimientos me impulsan hacia mi nueva patria, y partiré de aquí para dirigirme á Grecia tan pronto como la cuestión relativa á la anexión de las islas Jónicas me lo permita.

Entre tanto la patria cuenta con el patriotismo y el espíritu de concordia de la Asamblea nacional. Copenhague 18 (30) de Julio de 1863.—Jorge.

«El Conde Sponeck á S. E. M. Ruffo, Presidente del Consejo de Ministros.—Sr. Presidente: S. M. el Rey de los helenos encarga al que suscribe que os dé las gracias por haberle transmitido en vuestra comunicación del 8 la respuesta de la Asamblea nacional á la carta que S. M. le dirigió...

«Mensaje del Rey de los helenos á la Asamblea nacional.—Agradezco á la Asamblea la nueva prueba de confianza que me ha dado proclamando mi mayor edad seis meses antes del término legal...

Todos mis sentimientos me impulsan hacia mi nueva patria, y partiré de aquí para dirigirme á Grecia tan pronto como la cuestión relativa á la anexión de las islas Jónicas me lo permita.

Entre tanto la patria cuenta con el patriotismo y el espíritu de concordia de la Asamblea nacional. Copenhague 18 (30) de Julio de 1863.—Jorge.

«El Conde Sponeck á S. E. M. Ruffo, Presidente del Consejo de Ministros.—Sr. Presidente: S. M. el Rey de los helenos encarga al que suscribe que os dé las gracias por haberle transmitido en vuestra comunicación del 8 la respuesta de la Asamblea nacional á la carta que S. M. le dirigió...

«Mensaje del Rey de los helenos á la Asamblea nacional.—Agradezco á la Asamblea la nueva prueba de confianza que me ha dado proclamando mi mayor edad seis meses antes del término legal...

Todos mis sentimientos me impulsan hacia mi nueva patria, y partiré de aquí para dirigirme á Grecia tan pronto como la cuestión relativa á la anexión de las islas Jónicas me lo permita.

Entre tanto la patria cuenta con el patriotismo y el espíritu de concordia de la Asamblea nacional. Copenhague 18 (30) de Julio de 1863.—Jorge.

«El Conde Sponeck á S. E. M. Ruffo, Presidente del Consejo de Ministros.—Sr. Presidente: S. M. el Rey de los helenos encarga al que suscribe que os dé las gracias por haberle transmitido en vuestra comunicación del 8 la respuesta de la Asamblea nacional á la carta que S. M. le dirigió...

«Mensaje del Rey de los helenos á la Asamblea nacional.—Agradezco á la Asamblea la nueva prueba de confianza que me ha dado proclamando mi mayor edad seis meses antes del término legal...

Todos mis sentimientos me impulsan hacia mi nueva patria, y partiré de aquí para dirigirme á Grecia tan pronto como la cuestión relativa á la anexión de las islas Jónicas me lo permita.

Entre tanto la patria cuenta con el patriotismo y el espíritu de concordia de la Asamblea nacional. Copenhague 18 (30) de Julio de 1863.—Jorge.

«El Conde Sponeck á S. E. M. Ruffo, Presidente del Consejo de Ministros.—Sr. Presidente: S. M. el Rey de los helenos encarga al que suscribe que os dé las gracias por haberle transmitido en vuestra comunicación del 8 la respuesta de la Asamblea nacional á la carta que S. M. le dirigió...

«Mensaje del Rey de los helenos á la Asamblea nacional.—Agradezco á la Asamblea la nueva prueba de confianza que me ha dado proclamando mi mayor edad seis meses antes del término legal...

INTERIOR.

«MADRID.—Hemos visto la primera entrega del Diccionario fraseológico francés-español que acaba de publicar D. Antonio Rotondo. Es la tercera edición de este libro, con lo cual queda demostrada toda su importancia...

En otros pueblos, así de esta provincia como de las inmediatas, ha terminado ya la recolección de frutos, y en varios está á punto de terminarse...

«Leemos en uno de nuestros colegas: «Proyébase hace tiempo lo que ayer decíamos sobre la enajenación por parte del patrimonio Real de una parte del Retiro, pero la idea está mucho menos adelantada de lo que ayer se decía...

«Dentro de pocos días hará una nueva ascension madama Poievain, á cuyo efecto anda buscando un local más decente y á propósito que el solar donde verificó su primera ascension el domingo...

«El remate tendrá lugar en esta Administración el 31 del corriente, á las once en punto de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se manifestará en la misma á los que gusten interesarse en la subasta.

MINISTERIO DE FOMENTO.—COLECCION DE PIEZAS selectas latinas y castellanas, mandada formar y anotar de Real orden para uso de las clases elementales de latin y castellano en los establecimientos públicos de enseñanza del reino...

El remate tendrá lugar en esta Administración el 31 del corriente, á las once en punto de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se manifestará en la misma á los que gusten interesarse en la subasta.

Se han publicado en Atenas los documentos siguientes: «Mensaje del Rey de los helenos á la Asamblea nacional.—Agradezco á la Asamblea la nueva prueba de confianza que me ha dado proclamando mi mayor edad seis meses antes del término legal...

Todos mis sentimientos me impulsan hacia mi nueva patria, y partiré de aquí para dirigirme á Grecia tan pronto como la cuestión relativa á la anexión de las islas Jónicas me lo permita.

Entre tanto la patria cuenta con el patriotismo y el espíritu de concordia de la Asamblea nacional. Copenhague 18 (30) de Julio de 1863.—Jorge.

«El Conde Sponeck á S. E. M. Ruffo, Presidente del Consejo de Ministros.—Sr. Presidente: S. M. el Rey de los helenos encarga al que suscribe que os dé las gracias por haberle transmitido en vuestra comunicación del 8 la respuesta de la Asamblea nacional á la carta que S. M. le dirigió...

«Mensaje del Rey de los helenos á la Asamblea nacional.—Agradezco á la Asamblea la nueva prueba de confianza que me ha dado proclamando mi mayor edad seis meses antes del término legal...

Todos mis sentimientos me impulsan hacia mi nueva patria, y partiré de aquí para dirigirme á Grecia tan pronto como la cuestión relativa á la anexión de las islas Jónicas me lo permita.

Entre tanto la patria cuenta con el patriotismo y el espíritu de concordia de la Asamblea nacional. Copenhague 18 (30) de Julio de 1863.—Jorge.

«El Conde Sponeck á S. E. M. Ruffo, Presidente del Consejo de Ministros.—Sr. Presidente: S. M. el Rey de los helenos encarga al que suscribe que os dé las gracias por haberle transmitido en vuestra comunicación del 8 la respuesta de la Asamblea nacional á la carta que S. M. le dirigió...

«Mensaje del Rey de los helenos á la Asamblea nacional.—Agradezco á la Asamblea la nueva prueba de confianza que me ha dado proclamando mi mayor edad seis meses antes del término legal...

Todos mis sentimientos me impulsan hacia mi nueva patria, y partiré de aquí para dirigirme á Grecia tan pronto como la cuestión relativa á la anexión de las islas Jónicas me lo permita.

Entre tanto la patria cuenta con el patriotismo y el espíritu de concordia de la Asamblea nacional. Copenhague 18 (30) de Julio de 1863.—Jorge.

«El Conde Sponeck á S. E. M. Ruffo, Presidente del Consejo de Ministros.—Sr. Presidente: S. M. el Rey de los helenos encarga al que suscribe que os dé las gracias por haberle transmitido en vuestra comunicación del 8 la respuesta de la Asamblea nacional á la carta que S. M. le dirigió...

«Mensaje del Rey de los helenos á la Asamblea nacional.—Agradezco á la Asamblea la nueva prueba de confianza que me ha dado proclamando mi mayor edad seis meses antes del término legal...

Todos mis sentimientos me impulsan hacia mi nueva patria, y partiré de aquí para dirigirme á Grecia tan pronto como la cuestión relativa á la anexión de las islas Jónicas me lo permita.

Entre tanto la patria cuenta con el patriotismo y el espíritu de concordia de la Asamblea nacional. Copenhague 18 (30) de Julio de 1863.—Jorge.

«El Conde Sponeck á S. E. M. Ruffo, Presidente del Consejo de Ministros.—Sr. Presidente: S. M. el Rey de los helenos encarga al que suscribe que os dé las gracias por haberle transmitido en vuestra comunicación del 8 la respuesta de la Asamblea nacional á la carta que S. M. le dirigió...

«Mensaje del Rey de los helenos á la Asamblea nacional.—Agradezco á la Asamblea la nueva prueba de confianza que me ha dado proclamando mi mayor edad seis meses antes del término legal...

Todos mis sentimientos me impulsan hacia mi nueva patria, y partiré de aquí para dirigirme á Grecia tan pronto como la cuestión relativa á la anexión de las islas Jónicas me lo permita.

Entre tanto la patria cuenta con el patriotismo y el espíritu de concordia de la Asamblea nacional. Copenhague 18 (30) de Julio de 1863.—Jorge.

SANTO DEL DIA. San Ceferino, Papa y mártir. Cuarenta Horas en el Colegio de Escuelas Pías de San Antonio Abad.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 25 de Agosto de 1863.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido al nivel del mar, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Temperatura máxima del día... 25,4 31,7. Temperatura máxima al sol... 27,5 34,4. Temperatura mínima del día... 13,5